



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
Oficina de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambopata, 22 de Marzo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHURA  
APAZA Maritza Maregy FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Jefe De La Oficina De  
Administración Distrital  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.03.2024 19:23:11 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000120-2024-OAD-CSJMD-PJ**

**VISTO** los siguientes documentos:

- 1) La Resolución Administrativa N° 001195-2023-P-CSJMD-PJ, dictada por la Presidencia del Poder Judicial.
- 2) El escrito s/n, de fecha 05 de diciembre de 2019, presentado por la servidora Consuelo Manuela Huanco Astoquilca.

**Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N° 000055-2023-P-PJ, de fecha 12 de enero de 2023, el Presidente del Poder Judicial designa al Ing. Mateo Cayo Mancilla, en el cargo de confianza de Administrador de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Administrativa N° 001035-2023-P-CSJMD-PJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, designa al Gerente Público, Ing. Mateo Cayo Mancilla, en el cargo de confianza de Administrador de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

**TERCERO:** Mediante Resolución Administrativa N° 000243-2024-P-CSJMD-PJ, de fecha 13 de marzo de 2024, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, encarga -en adición a funciones- a la Ing. Maritza Maregy Chura Apaza la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios del 18 al 27 de marzo de 2024.

**CUARTO:** Mediante escrito s/n, de fecha 05 de diciembre de 2023, la servidora Consuelo Manuela Huanco Astoquilca, interpone recurso de apelación por cuestiones de puro derecho, en contra de todos sus extremos del Memorando N° 329-2019-OAD-CSJMD-PJ, mediante el cual se dispuso la rotación de la servidora en mención por dinámica institucional y por necesidad de servicio.

**QUINTO:** Mediante el documento de vistos 1), la Presidencia de Corte declara la nulidad de la Resolución Administrativa N° N° 1361-2019-P-CSJMD-PJ, de fecha 06 de diciembre de 2023 que resuelve: Declara fundada la apelación contra el Memorandum N° 0329-2019-OAD-CSJMD-PJ, de fecha 02 de diciembre de 2019. Debiendo RETROTRAER hasta la etapa de calificación y distribución del Recurso de Apelación presentado por la Servidora Judicial Consuelo Huanco Astoquilca contra el Memorando N° 329-2019-OAD-CSJMD-PJ de fecha 02 de diciembre de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
Oficina de Administración Distrital

**SEXTO:** En ese contexto, estando en la etapa que se retrotrae, corresponde calificar el escrito presentado por la servidora Consuelo Manuela Huanco Astoquilca, conforme a lo establecido en los artículos 221° y 124° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establecen lo siguiente:

**“Artículo 221.- Requisitos del recurso**

***El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124.”***

**“Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

***Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:***

- 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.***
- 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.***
- 3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.***
- 4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.***
- 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.***
- 6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.***
- 7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.”***

Al respecto, del escrito escrito s/n, de fecha 05 de diciembre de 2019, presentado por la servidora Consuelo Manuela Huanco Astoquilca, se advierte que no ha cumplido con la formalidad, conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 124°, descrito en líneas supra, en el extremo que no ha consignado su domicilio, o en su defecto, lo señalado en el numeral 5, respecto a la dirección del lugar donde desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real; ello a efectos de proceder con la notificación, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 20 del TUO de la Ley 27444.

**SÉPTIMO:** Por lo expuesto, corresponde declarar INADMISIBLE el recurso de apelación presentada por la servidora pública Consuelo Manuela Huanco Astoquilca, asimismo, conforme al artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde otorgar un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la subsanación

Por tales razones y en uso de las facultades conferidas en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
Oficina de Administración Distrital

menos de seis Salas Superiores, aprobado por Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ; la Administradora(e) de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DECLARAR INADMISIBLE** escrito escrito s/n, de fecha 05 de diciembre de 2019, presentado por la servidora Consueño Manuela Huanco Astoquilca.

**Artículo Segundo.** - **CONCEDER** el plazo máximo de dos (02) días hábiles, a la servidora pública recurrente, para la subsanación correspondiente, computados desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo, transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la Entidad considera como no presentada la solicitud.

**Artículo Tercero.** - **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Legal, Responsable de la Oficina de Bienestar Social y de la Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARITZA MAREGY CHURA APAZA**

Jefe de la Oficina de Administración Distrital  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

